

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1867-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9o. de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de octubre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de octubre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Ampliar el periodo durante el cual se pueda iniciar un procedimiento de Juicio Político en contra de un funcionario que haya cometido algún acto de corrupción durante su cargo público.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, en lo relativo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en relación con los artículos 109 párrafo 1º; 110, 111 y 113 párrafo 1º, por lo que hace a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 114.</b> El Procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de <i>un año</i> después. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</b></p> <p><b>Único.-</b> Se Reforman los Artículos 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos , para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 114.</b> El Procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de <b>dos años</b> después. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;"><b>LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 9o.-</b> Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad podrá formular por escrito, denuncia contra un</p>	<p style="text-align: center;"><b>LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b></p> <p><b>Artículo 9. ...</b></p>

servidor público ante la Cámara de Diputados por las conductas a las que se refiere el artículo 7 de esta propia Ley y por las conductas que determina el párrafo segundo del artículo 5 de esta misma Ley, por lo que toca a los Gobernadores de los Estados, Diputados a las Legislaturas Locales y Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales. En el caso de ciudadanos, pueblos y comunidades indígenas del país, serán asistidos por traductores para elaborar la denuncia, si así lo solicitan. Dicha denuncia podrá presentarse por escrito en la lengua indígena.

...

...

El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y dentro de *un año* después de la conclusión de sus funciones.

Las sanciones respectivas se aplicarán en un plazo no mayor de *un año*, a partir de iniciado el procedimiento.

...

...

El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y dentro de **dos años** después de la conclusión de sus funciones.

Las sanciones respectivas se aplicarán en un plazo no mayor de **dos años** , a partir de iniciado el procedimiento.

#### Artículo Transitorio

**Único.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.